

### 1. OBJETO DEL SEGURO

Seguro de Vida Grupo Deudores que ampare a las personas que sean deudores de BBVA COLOMBIA, de Créditos con garantía hipotecaria o locatarios con quienes BBVA COLOMBIA ha celebrado o celebre un contrato de leasing habitacional.

### 2. TOMADOR

BBVA COLOMBIA

### 3. GRUPO ASEGURADO

Lo constituyen todas las personas naturales deudoras de la entidad que sean deudoras de BBVA COLOMBIA, de Créditos con garantía hipotecaria o locatarios con quienes BBVA COLOMBIA ha celebrado o celebre un contrato de leasing habitacional.

### 4. VIGENCIA PÓLIZA COLECTIVA

La vigencia es de un año la cual comenzará a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) desde las 23:59 horas y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 23:59 horas, esta vigencia podrá ser prorrogada por un año adicional es decir desde el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) desde las 23:59 horas y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 23:59 horas.

### 5. BENEFICIARIO

BBVA COLOMBIA será el beneficiario a título oneroso. En casos de titularización de cartera se dejará como beneficiario Titularizadora Colombiana S.A. o la entidad con la que se realice la titularización. Queda expreso que las pólizas podrán cambiar de beneficiario, cuando el tomador así lo considere.

### 6. VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

El valor asegurado será el saldo insoluto de la(s) obligación(es) a la fecha de ocurrencia del siniestro, el cual será a la fecha de la correspondiente calificación, si el crédito está otorgado en Unidades de Valor Real el valor se expresará en dichas unidades y se pagaran a la cotización del día en la cual la aseguradora gire estos valores.

### 7. AMPAROS

#### 7.1. MUERTE

En el amparo básico de Vida se cubre muerte por cualquier causa, incluyendo homicidio y suicidio a partir del primer día de vigencia, incluyendo la ocasionada por SIDA siempre y cuando no sea preexistente y no haya sido declarada en el formato de asegurabilidad.

#### 7.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Para los efectos exclusivos de este amparo, se entiende como incapacidad total y permanente, aquella incapacidad sufrida por el asegurado, sufrida por un periodo continuo de ciento veinte (120) días, originada por cualquier causa, sin ningún tipo de exclusiones, salvedades o

limitaciones, que le genere al asegurado una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, sea cual fuere su régimen o naturaleza, y que se encuentre determinada, sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la ARL, la EPS, la AFP del Asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales.

La fecha de ocurrencia del siniestro en los eventos de incapacidad total y permanente será la fecha de la correspondiente calificación.

**NOTA 1:** No obstante, lo contenido en la definición de los amparos del presente documento, se aclara que para la cobertura de Incapacidad Total y Permanente no perderá aplicabilidad lo contenido en los artículos 1054 y 1055 del Código de Comercio Colombiano.

**NOTA 2:** Aseguradora Solidaria de Colombia, luego de la validación del estado de salud y/o de la edad del asegurado, puede otorgar o no, uno o los dos amparos estipulados para la presente póliza.

### 8. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- Edad mínima de ingreso: 18 Años
- Edad máxima de Ingreso en Vida: 74 años y 364 días
- Edad máxima de Ingreso en ITP: 69 años y 364 días
- Edad de permanencia: En el amparo de vida incluyendo suicidio y homicidio hasta la cancelación del crédito, en incapacidad total y permanente hasta los 71 años y 364 días.

### 9. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN:

Se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

- FM-GCOM-34 Diligenciamiento de la Solicitud Individual para seguro Vida Grupo Deudores BBVA Colombia – Declaración de asegurabilidad.

Adicional a este documento, para los casos que aplique, los exámenes a realizar serán los siguientes:

- Examen Médico General (FM-SUSV-36)
- Análisis de Orina Completo Análisis de Orina Completo
- Electrocardiograma en reposo
- Análisis de sangre (completo)
- Hemograma
- Glicemia
- Creatinina
- Colesterol
- Triglicéridos

- Transaminasas
- Prueba H.I.V (Elisa)

### 9.1. VALIDEZ DE LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD:

Teniendo en cuenta los espacios de tiempo que existen en los procesos internos de BBVA Colombia, se establece que la Declaración de Asegurabilidad tendrá una validez máxima de seis (6) meses entre la firma del precitado formato y el desembolso efectivo del préstamo, en caso de exceder este tiempo, es decir los seis meses, el solicitante o los solicitantes del crédito deberán, para dar cumplimiento a los requisitos de suscripción contemplados en el Literal 9 del presente documento, tramitar y suscribir una nueva declaración de asegurabilidad.

### 10. ATENCION DE SINIESTROS:

Respuesta en (15) días hábiles una vez se tenga la totalidad de documentos exigidos para cada amparo o anexo, esta documentación deberá ser entregada por medio físico o electrónico.

### 11. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACION SINIESTROS:

Los documentos que se deben presentar son:

Para reclamación por muerte del asegurado:

- FM-GCOM-34 Solicitud Individual para seguro Vida Grupo Deudores BBVA Colombia – Declaración de asegurabilidad.
- Registro Civil de Defunción.
- Carta de reclamación del seguro.
- Certificación de saldo del crédito.

Para reclamación por incapacidad total y permanente - ITP:

- FM-GCOM-34 Solicitud Individual para seguro Vida Grupo Deudores BBVA Colombia – Declaración de asegurabilidad.
- Certificado de incapacidad expedido por un órgano competente (EPS, ARL, Junta Regional de Calificación de invalidez, etc.)
- Carta de reclamación del seguro.
- Certificación de saldo del crédito.

### 12. CLAUSULADO

Las exclusiones y lo no estipulado en esta oferta se regirá de acuerdo con las condiciones y políticas de la póliza de seguro de vida grupo deudores de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Clausulado General 02/08/2017-1502-P34PERSONO-CL-SUSV-06, el cual podrá ser consultado en la página web [www.aseguradorasolidaria.com.co](http://www.aseguradorasolidaria.com.co)